

*Ministerio de Educación*RESOLUCION Nº **193**BUENOS AIRES, **4 MAR 2008**

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y la Resolución Ministerial N° 686 de fecha 28 de junio de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 686/04 creó el PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en la LXVI Asamblea Extraordinaria del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, celebrada el 11 de agosto de 2004, se acordó por unanimidad "realizar esfuerzos para reducir el analfabetismo en la República Argentina y proveer de las herramientas básicas para la integración social".

Que el desarrollo de las prácticas institucionales y pedagógicas del Programa, generadas durante los años 2004 y 2007, ponen de manifiesto la necesidad de dar continuidad a sus acciones y realizar modificaciones en perspectiva al mejoramiento en el alcance territorial y eficiencia de la prestación que se brinda.

Que, por su parte, en consonancia con los objetivos fijados por la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que este Ministerio diseñará programas destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria.



*Ministerio de Educación*



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y su modificatoria.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar continuidad al "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", el que de ahora en adelante se denominará "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS – ENCUENTRO" en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con los objetivos y acciones que se detallan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Delegar en el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN la suscripción de los Convenios requeridos para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS – ENCUENTRO, así como para la instrumentación de sus aspectos operativos.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y remítase copia con valor de original a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 193

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

1 9 3



ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y  
EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS  
“ENCUENTRO”

**Propósito:** Erradicar el analfabetismo y articular acciones para la terminalidad de la educación primaria en la población de jóvenes y adultos.

**Objetivos específicos:**

- Convocar a todas las personas analfabetas jóvenes y adultas de 15 años o más.
- Favorecer que los jóvenes y adultos que participan del PROGRAMA ENCUENTRO terminen su educación primaria.
- Desarrollar procesos institucionales que generen propuestas adecuadas a cada comunidad en el marco de la legislación educativa vigente.

**Destinatarios:**

Personas de 15 años o más que necesiten iniciar su proceso de aprendizaje de la lectura y la escritura y el cálculo y certificar la educación primaria.

**Modelo de gestión**

El Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos – Encuentro aplica un modelo de gestión conjunta que asocia y articula las capacidades y acciones de las organizaciones de la sociedad, los organismos del Estado emplazados en las comunidades con mayores dificultades socio – económicas, los sistemas educativos jurisdiccionales y el Ministerio de Educación de la Nación conforme a los acuerdos federales expresados en la Resolución de la LXVI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación.



193

*Ministerio de Educación*

En cada Centro de Alfabetización, la comunidad local tiene un ámbito de participación para canalizar el compromiso a través de un proyecto colectivo. Este proyecto colectivo constituye la condición básica para dar las respuestas educativas más apropiadas que atiendan las necesidades educativas de las personas, aprovechando los recursos que pone a disposición el PROGRAMA ENCUENTRO. Participarán del Programa todos aquellos Centros de Alfabetización puestos en funcionamiento en el marco de los convenios suscriptos entre las entidades convenientes y el Ministerio de Educación de la Nación.

**Líneas de acción****1. Difusión para la convocatoria**

Organización e implementación de un dispositivo de comunicación para convocar a personas que no iniciaron su proceso de alfabetización inicial, alfabetizadores voluntarios y entidades comunitarias que puedan participar del Programa.

**2. Organización de los Centros de Alfabetización.**

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación suscribe convenios con los estados municipales, provinciales, organismos públicos nacionales, organizaciones de la sociedad civil, entidades religiosas, entre otras. En el marco de cada convenio se organizan los CENTROS DE ALFABETIZACIÓN.

Es necesario tener en cuenta para concretar la apertura de los Centros de Alfabetización:

- **Alta formal:** Cada centro se abre a partir del envío de la documentación oficial para el alta de Centros de Alfabetización (planillas que forman parte del instructivo operativo del Programa ENCUENTRO) y su verificación y conformidad por parte de la Coordinación Nacional del Programa. A partir del



193



## Ministerio de Educación

alta formal se comienzan a transferir los recursos materiales, como financieros.

- **Los participantes:** Los alfabetizandos tendrán que tener 15 años o más. En el caso de los alfabetizadores y coordinadores voluntarios tendrán que tener 18 años o más y haber finalizado la educación secundaria.
- **Cantidad de participantes por centro:** desde 4 personas (no incluye el alfabetizador)
- **Los alfabetizadores:** podrán tener hasta 3 Centros de Alfabetización a su cargo.
- **Los coordinadores:** serán designados a partir de 10 centros en zona urbana y 5 centros en zona rural. Podrán ser alfabetizadores también. En este caso, tendrá como máximo 2 grupos de alfabetizandos.
- **El tiempo y el trabajo voluntario:** Cómo mínimo deberán reunirse 3 veces por semana 2 horas cada día (cualquier día y horario conforme a lo acordado entre los participantes) **Durante 6 meses**, siendo el último destinado a la articulación con los maestros de adultos.
- **Lugar de funcionamiento:** Cualquier lugar físico (establecimiento educativo, comedor, centro de atención comunitaria, casa de familia, establecimiento religioso, local gremial, entre otros). Es fundamental que el lugar sea acordado entre los participantes a fin de analizar entre todos la posibilidad de traslado, tiempo, etc.
- **Fecha de inicio:** Se inician las actividades en la fecha que se declara en la planilla. Pueden comenzar en cualquier mes del año, cualquier día del mes.

### 3. Provisión de Recursos a transferirse a partir del alta de cada Centro de Alfabetización:

- **Compensación de traslados**
- **Materiales de trabajo para el alfabetizador.**
- **Set de materiales para el Centro de Alfabetización**

92



193

*Ministerio de Educación*

- **Set de materiales para los alfabetizandos.**

**4. Capacitación y acompañamiento educativo:**

- a. Realización de jornadas para alfabetizadores, coordinadores, referentes de entidades convenientes, equipos técnicos jurisdiccionales.
- b. Provisión de material de consulta vinculante a la capacitación.
- c. Visitas de acompañamiento educativo a centros de alfabetización
- d. Sistema de consulta y asesoramiento permanente a personas y entidades participantes.

**5. Certificación:** El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa Nacional de Alfabetización ENCUENTRO, certifica el proceso de aprendizaje de alfabetización inicial a los alfabetizandos y el trabajo voluntario de los alfabetizadores.

**6. Acciones de articulación para la terminalidad de la educación primaria.**

- a. reuniones técnicas con equipos del área de adultos para organizar acciones de capacitación de alfabetizadores y docentes de escuelas primarias de adultos que promuevan la reorganización de la oferta de la modalidad en perspectiva a ofrecer la terminalidad de la educación primaria a los alfabetizandos. .
- b. Diseño e implementación de un dispositivo de capacitación para alfabetizadores y docentes de escuelas primarias de adultos, construido colaborativamente con los equipos técnicos jurisdiccionales.